



Consolidación del esquema europeo de gestión y auditoría ambiental

LAS EMPRESAS CERTIFICADAS EN EMAS DEBEN ADAPTARSE A LA VERSIÓN III DEL REGLAMENTO, EN VIGOR DESDE PRINCIPIOS DE AÑO. ESTE ARTÍCULO INICIA UNA SERIE QUE ANALIZARÁ LAS PRINCIPALES NOVEDADES QUE LAS ORGANIZACIONES TIENEN QUE TENER EN CUENTA.

MARISA NOVO

Jefe del Servicio de Sostenibilidad
Dir. Técnica de Certificación AENOR

La Comisión Europea aprobó a finales de 2009 la última revisión del Reglamento EMAS, el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambiental. Esta revisión está motivada por determinadas acciones incluidas en el Plan de Acción sobre Consumo y Producción Sostenibles y una Política Industrial Sostenible, publicado en julio de 2008 por la Comisión. El objetivo de este Plan de Acción es modificar sustancialmente el comportamiento de consumidores y productores para conseguir mejores productos, una producción más simple y menos contaminante y un consumo más inteligente.

EMAS III mantiene como objetivo primordial promover la mejora del comportamiento ambiental de las organizaciones mediante la implantación de herramientas de gestión internacionalmente reconocidas. Sin

embargo, esta nueva versión pretende reforzar ciertos requerimientos ya establecidos en la versión anterior derogada, lo que ha supuesto y va a suponer que, no sólo las organizaciones, sino el resto de agentes implicados en este esquema (entidades de acreditación, verificadores y administración pública, incluidos organismos competentes) tengan que adaptarse a algunos cambios. Entre estos requisitos se encuentran el aseguramiento del cumplimiento legal pleno, el uso de indicadores básicos obligatorios y la participación e implicación de los trabajadores en la mejora continua de la gestión ambiental.

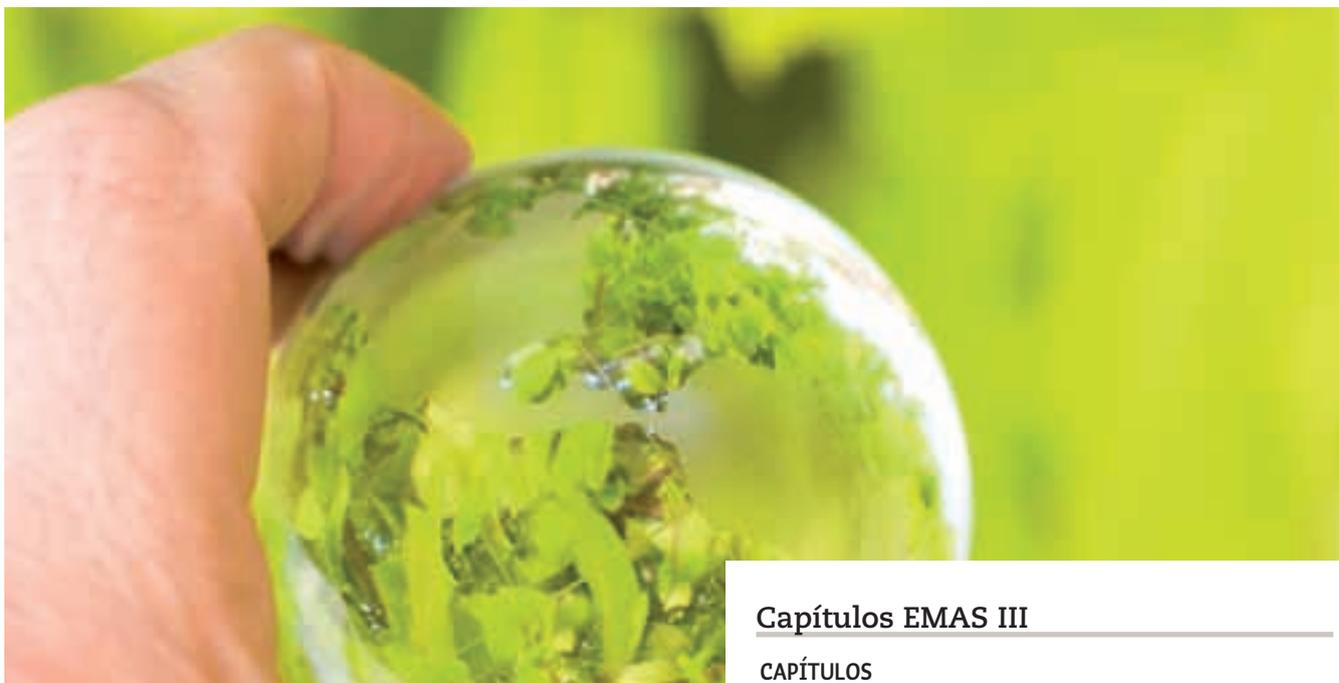
Estas modificaciones también han afectado, aunque de manera formal, a la estructura del Reglamento, desarrollado ahora en 9 capítulos, 52 artículos y 9 anexos. Es precisamente en estos

anexos y, especialmente, en los capítulos del 1 al 3 donde se incluyen los principales requisitos para las organizaciones ya registradas o que deseen solicitar su registro en EMAS.

Con este artículo la revista UNE inicia una serie, que se irá publicando en los próximos números de la revista, en la que se van a analizar las novedades que conlleva EMAS III. Entre otros asuntos, los artículos abordarán los indicadores ambientales, el papel de los trabajadores, la comunicación de la gestión ambiental a las partes interesadas y cómo mejorar el contenido de las declaraciones ambientales.

Principales novedades

La primera novedad que ofrece este nuevo Reglamento es la ampliación



La primera novedad que ofrece este nuevo Reglamento es la ampliación de su ámbito de aplicación, dejando de ser únicamente europeo y convirtiéndose en internacional

de su ámbito de aplicación, dejando de ser únicamente europeo y convirtiéndose en internacional. Es lo que se conoce como EMAS "Global", es decir, se permitirá que empresas que se encuentren fuera del territorio de la UE puedan registrarse en EMAS. Para ello podrán elegir a un estado miembro como vía para conseguir el registro y la entidad que realice la verificación deberá estar acreditada en dicho estado. En relación con este requisito aparece la figura de "Registro Corporativo"; esto es, una organización con distintas instalaciones, dentro o fuera de la UE, puede optar a un único registro que englobe a todos o sólo a alguno de sus centros.

También se introducen algunos cambios en el apartado de definiciones (artículo 2). Entre las más destacables se encuentran aspecto indirecto,

Capítulos EMAS III

CAPÍTULOS

- I. Disposiciones Generales
- II. Registro de Organizaciones
- III. Obligaciones de las Organizaciones registradas
- IV. Normas aplicables a los Organismos Competentes
- V. Verificadores ambientales
- VI. Organismos de Acreditación y Autorización
- VII. Normas aplicables a los Estados Miembros
- VIII. Normas aplicables a la Comisión
- IX. Disposiciones Finales

ANEXOS

- I. Análisis Medioambiental
- II. Requisitos del sistema de gestión medioambiental y aspectos adicionales que deben tratar las Organizaciones que aplican EMAS.
- III. Auditoría ambiental interna
- IV. Presentación de informes ambientales
- V. Logotipo EMAS
- VI. Información necesaria para el registro
- VII. Declaración del verificador medioambiental sobre las actividades de verificación y validación
- VIII. Tabla de correspondencias

cumplimiento de la legislación, indicador, registro corporativo, organización pequeña, cambio sustancial o autoridad competente en la aplicación de legislación ambiental.

En la línea de flexibilizar y motivar a las “organizaciones pequeñas” para que se registren en EMAS se les ofrece la posibilidad, previa solicitud al organismo competente, de presentar declaraciones actualizadas validadas con frecuencia bienal en vez de anual, y con frecuencia cuatrienal en vez trienal las que corresponderían a la renovación al registro.

En cuanto al logotipo EMAS, se ha pretendido simplificar su uso. Así, se establece un único modelo de logo, que debe utilizarse siempre con el número de registro otorgado, de “gestión ambiental verificada” y de forma que no sea confundido con una ecoetiqueta, siempre asociada a un producto.

Por otra parte, el nuevo Reglamento indica que los estados miembro deben analizar cómo el registro en el esquema EMAS se toma en consideración a la hora de legislar o de utilizarlo como herramienta para flexibilizar la aplicación de legislación ambiental incluyéndolo, además, como criterio a valorar en la contratación y compra pública. Un ejemplo de la aplicación en España de estas directrices lo tendríamos en la Ley 26/2007, de responsabilidad ambiental, en la que se indica que las organizaciones susceptibles de ocasionar daños cuyos costes de reparación estén comprendidos entre 300.000 y 2.000.000 de euros, están exentas de constituir una garantía financiera obligatoria siempre que acrediten que disponen de un sistema de gestión ambiental según el esquema EMAS, entre otros.

Organizaciones registradas

En cuanto a las obligaciones de las organizaciones, se introducen las



Ahora, las declaraciones se pueden elaborar en soporte papel o electrónico, y pueden redactarse en cualquier idioma oficial del estado miembro

siguientes modificaciones. En lo que respecta al sistema de gestión ambiental, la organización debe evidenciar el cumplimiento legal pleno en materia ambiental; de hecho, su metodología de auditorías internas debe permitir la realización de auditorías anuales que evidencien no sólo el cumplimiento de los requisitos de su sistema de gestión (basado en la UNE-EN ISO 14001), sino el de los requisitos legales aplicables en función de los aspectos ambientales identificados.

Además, se refuerza el papel de los trabajadores en la gestión ambiental de la empresa. Esto es, se debe establecer un “programa de participación de los trabajadores” que asegure su implicación en todos los elementos del sistema de gestión desde la definición de la política hasta la realización de revisión por la dirección y la elaboración de la declaración ambiental.

Es esencial destacar la importancia que el nuevo reglamento confiere a la participación en el sistema de todos los niveles de la organización, y a la necesidad de vías de comunicación recíprocas entre directivos y empleados como condición previa para una implantación eficaz y con éxito de la gestión ambiental.

En lo que respecta al contenido de la declaración ambiental, se introducen dos cambios fundamentales: la obligatoriedad de utilizar unos indicadores básicos (ver figura 1) para medir el comportamiento ambiental de la organización, y de incluir información sobre el grado de cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la organización en materia ambiental.

Además, las declaraciones ambientales deben ponerse a disposición del público un mes después de la notificación, por parte del organismo competente, de la inscripción en el

El nuevo reglamento confiere gran importancia a la participación en el sistema de todos los niveles de la organización



registro. Con el nuevo reglamento, las declaraciones se pueden elaborar en soporte papel o electrónico, y pueden redactarse en cualquier idioma oficial del estado miembro.

Una vez conseguido el registro, el organismo competente asigna un número y el derecho a usar el logotipo EMAS.

Finalmente, se introduce una nueva etapa en el proceso de verificación. Antes de la visita del verificador, la organización debe proporcionarle información sobre su estructura y actividades, política y programa, sistema de gestión en general, auditoría interna y acciones correctoras derivadas y borrador de la declaración ambiental. El verificador realizará un estudio de esta documentación e informará a la organización de su estado de cumplimiento con respecto a los requisitos del Reglamento.

Transición a EMAS III

En el artículo 52 del Reglamento se establecen las directrices para realizar la transición al nuevo Reglamento. Si bien es cierto que se da un plazo de 12 meses para que los agentes implicados (acreditadores, organismos competentes y estados miembros) adapten sus procedimientos a las

nuevas directrices, para las organizaciones el EMAS III es de obligado cumplimiento desde su entrada en vigor, el 11 de enero de 2010, quedando el Reglamento (CE) nº 761/2001 derogado.

Sin embargo, desde la Comisión se pretende que la transición al nuevo Reglamento se realice de forma tranquila y flexible, por lo que se han establecido las siguientes directrices básicas: las verificaciones que hay que realizar a partir de la entrada en vigor del Reglamento deberán realizarse conforme a EMAS III. No obstante, se ofrece la posibilidad de solicitar al organismo competente una prórroga máxima de seis meses a las empresas cuyas verificaciones estuvieran planificadas entre el 11 de enero y 11 de julio de 2010. A partir de esta fecha, las verificaciones planificadas mantendrán su fecha de verificación.

Aún así, algunos organismos competentes están incorporando directrices específicas para realizar esta transición en su comunidad autónoma, por lo que lo más recomendable es que cada organización les solicite información de cómo realizar la verificación de su sistema EMAS. ▀

Figura 1. Indicadores básicos

Eficiencia Energética

Eficiencia en el consumo de materiales

Agua

Residuos

Biodiversidad

Emisiones

Indicadores ambientales midiendo el comportamiento ambiental

EL REGLAMENTO EMAS PROMUEVE EL USO DE INDICADORES PARA EVALUAR Y DEMOSTRAR LA MEJORA DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LAS ORGANIZACIONES. ES EN LA FASE DE ANÁLISIS AMBIENTAL DONDE LAS ORGANIZACIONES PUEDEN OBTENER DATOS QUE LES AYUDEN A DEFINIR SUS INDICADORES.

MARISA NOVO

Jefe del Servicio de Sostenibilidad.
Dir. Técnica de Certificación de AENOR

¿Qué necesidad tiene una organización de definir indicadores ambientales? ¿Por qué utilizar estos indicadores? Cuando una organización decide implantar un sistema de gestión ambiental según el Reglamento EMAS está adquiriendo los mismos compromisos establecidos en la Norma UNE-EN ISO 14001: asegurar la mejora continua de su comportamiento ambiental implantando medidas de prevención de la contaminación y respetando el cumplimiento de la legislación ambiental.

Para confirmar que esa mejora se está llevando a cabo, y además con resultados demostrables, es necesario disponer de algún método o instrumento para medir la evolución del comportamiento ambiental. Los indicadores ambientales se constituyen como una herramienta idónea para este propósito.

Para definir indicadores es necesario establecer una metodología para una recogida sistemática de datos.

Los indicadores tienen el potencial de convertirse en herramientas importantes para la comunicación de información científica y técnica.



Estos datos se pueden obtener bien a partir de las propias fuentes de la organización (estudios preliminares, diagnósticos, registros de control operacional, de seguimiento y medición, registro de incidentes y accidentes) o bien a partir de fuentes ajenas. Es conveniente que la periodicidad y las fuentes de datos queden especificadas en la fase de planificación del sistema de gestión ambiental. En el caso de EMAS, es en el análisis ambiental (previo a la implantación del sistema) donde la organización debe realizar este esfuerzo para posteriormente definir los indicadores más adecuados, de forma que los datos se conviertan en una información útil para la toma de decisiones.

Datos fiables

Es muy importante asegurar la fiabilidad de los datos de forma que se garantice que son del tipo y calidad requeridos para la evaluación del comportamiento ambiental de la organización. Pueden emplearse cálculos, métodos estadísticos y técnicas gráficas. De esta forma, la empresa puede obtener información

muy valiosa a cerca de sus aspectos ambientales, estado de cumplimiento de objetivos y metas, y estado de cumplimiento de parámetros legales en aspectos tales como residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos, consumos de materias primas y energía etc. Además, se pueden establecer indicadores que proporcionen información sobre la capacidad, recursos y esfuerzos de la empresa en inf uir sobre su comportamiento ambiental; éstos serían aplicables a aspectos como acciones de formación, número de no conformidades, auditorías internas o comunicación ambiental.

El nuevo Reglamento EMAS III define indicador de comportamiento ambiental como “una expresión específica que permite medir el comportamiento medioambiental de una organización”. Además, se establecen las características básicas que deben cumplir los indicadores: ofrecer una valoración exacta del comportamiento de la organización, ser comprensibles e inequívocos, permitir efectuar una comparación año por año para evaluar la evolución del comportamiento



EFICIENCIA ENERGÉTICA

Consumo anual de energía en MWh / n° de trabajadores



RESIDUOS

Generación total de residuos / tn producción



AGUA

Consumo anual de agua en m³ / tn producción



BIODIVERSIDAD

Superficie construida (m²) / n° de trabajadores



EFICIENCIA CONSUMO MATERIALES

Gasto másico anual de materiales en tn / n° de trabajadores



ambiental de la organización y permitir establecer una comparación a escala sectorial, nacional o regional, según proceda, y con los requisitos reglamentarios.

Por otra parte, está previsto que la Comisión, en colaboración con los estados miembro promueva la elaboración de documentos de referencia de mejores prácticas de gestión ambiental e indicadores de comportamiento ambiental sectoriales. El objetivo es que las organizaciones puedan comparar su comportamiento ambiental tanto a lo largo de distintos periodos de declaración como con el de otras organizaciones de su sector.

Los indicadores tienen el potencial de convertirse en herramientas importantes para la comunicación de información científica y técnica. También pueden facilitar la difusión de esa información a diferentes grupos de usuarios y a la sociedad en

su conjunto, lo que ayuda a transformar la "información" en "acción".

Desde este punto de vista, EMAS establece que las organizaciones incluyan todos los años, en sus declaraciones ambientales, información sobre indicadores "básicos" de su comportamiento ambiental y sobre otros indicadores existentes de comportamiento ambiental que la empresa considere oportunos.

Estos indicadores, como ya se avanzó en el primer artículo de esta serie, están definidos para determinados vectores ambientales: eficiencia energética, eficiencia en el consumo de materiales, agua, residuos, biodiversidad y emisiones. No obstante, cuando una organización considere que uno o varios de estos indicadores básicos no son pertinentes para sus aspectos ambientales significativos, podrá no utilizarlos indicando las debidas justificaciones en su sistema de gestión y en la declaración ambiental. ▀

Participación de los trabajadores para mejorar el comportamiento ambiental

EL REGLAMENTO EMAS III REFUERZA LO YA ESTABLECIDO EN LA NORMA UNE-EN ISO 14001 EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA GESTIÓN AMBIENTAL.

MARISA NOVO

Jefe del Servicio de Sostenibilidad.
Dir. Técnica de Certificación de AENOR

Actualmente, es algo ya asumido que las personas formamos parte del principal activo de una empresa. De hecho, el término “recursos humanos” está empezando a ser reemplazado por el de “gestión de personas”.

En lo que respecta a la implantación de sistemas de gestión ambiental, la Norma UNE-EN ISO 14001 ya contempla la importancia del papel de las personas en el buen funcionamiento del sistema de gestión, considerando como requisito su formación y sensibilización en materia ambiental. Esto no sólo aplica al personal propio, sino también a aquel que trabaje en nombre de la organización desempeñando actividades

que son objeto del sistema. Con ello, se pretende que los trabajadores conozcan los aspectos e impactos ambientales de las tareas que realizan y, sobre todo, sean conscientes de las consecuencias que para el entorno tiene desviarse de las buenas prácticas ambientales establecidas conforme con los principios fundamentales que rigen la política ambiental: esto es, prevención de la contaminación, mejora continua y cumplimiento de la legislación ambiental.

El Reglamento EMAS, en su última versión (EMAS III) refuerza de manera contundente lo ya establecido en la UNE-EN ISO 14001 en lo que respecta a la participación de los trabajadores en la gestión ambiental. De hecho, en la sección B.4 de su anexo II, donde se establecen “Requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental y aspectos adicionales que deben tratar las organizaciones que aplican EMAS”, se definen los requisitos a este respecto. Es importante destacar la especial relevancia que adquiere el “compromiso”, el “interés” y, especialmente, el “apoyo activo” que los

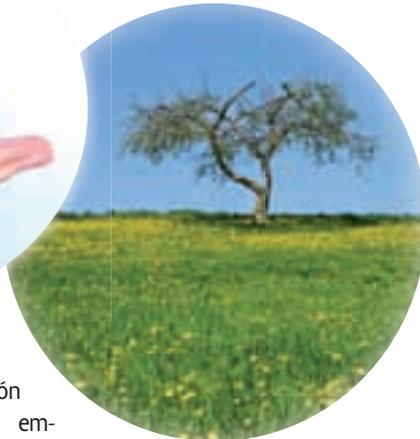
Suministrar la información ambiental adecuada a los empleados puede ser útil para motivarlos

puestos directivos deben demostrar para asegurar el éxito del proceso. Tal como se indica en este apartado, la expresión “implicación de los trabajadores” comprende tanto la participación de los distintos empleados y de sus representantes (si los hubiere) como la información que se les facilita. En consecuencia, es necesario poner a disposición de los empleados los recursos necesarios para que desempeñen sus tareas bajo las premisas del sistema.

Para ello, la organización debe definir unas vías de comunicación ágiles y accesibles en todas direcciones. Suministrar la información ambiental adecuada a los empleados puede ser útil para motivarlos y, por qué no, para poner de manifiesto los esfuerzos que la organización (no sólo la dirección, sino los propios trabajadores) está realizando para mejorar su comportamiento ambiental. Esto va a ayudar sin duda a cumplir responsabilidades y funciones a todos los niveles y, por



Esquema de etapas del sistema donde deben participar los trabajadores



supuesto, a la organización a cumplir con sus objetivos y metas para la gestión de los aspectos ambientales.

Organizaciones más competitivas

El Reglamento da directrices sobre los elementos del sistema en los que deben participar los trabajadores para mejorar el desempeño ambiental. Entre otras, el establecimiento de un "programa de participación". A este respecto, se citan todas las fases que conducen al diseño e implantación de un sistema de gestión ambiental. En la etapa de "diagnóstico", previa a la implantación, el personal debe participar en la recogida de datos destinados a conocer cuál es la

situación de la empresa en relación con los requisitos del Reglamento, resultados que deben reflejarse en el denominado análisis ambiental. También se demanda la participación en la fase de implantación (establecimiento y aplicación del sistema de gestión y de una metodología de auditoría interna), especialmente de las personas que tienen funciones relevantes dentro del sistema.

Con la creación de un "libro de sugerencias", la realización de encuestas internas para conocer la percepción de los trabajadores sobre la gestión ambiental de la empresa, y la formación de talleres y grupos de

trabajo donde se puedan desarrollar y aportar ideas que mejoren la gestión ambiental se puede conseguir la colaboración de los trabajadores en la implantación y mantenimiento de muchos requisitos del esquema EMAS. Esto es, seguimiento de objetivos y de acciones correctivas, evaluación del cumplimiento de requisitos legales, planificación y organización de las auditorías internas (realizadas, por ejemplo, con personal propio debidamente cualificado), y diseño y elaboración de la declaración ambiental.

En resumen, EMAS da la oportunidad a las organizaciones a ser competitivas invirtiendo en las personas que las forman, dándoles, por tanto, la oportunidad de disponer de una plantilla comprometida e ilusionada que les permita empezar a pensar en convertirse en una compañía responsable y sostenible. ▶

Declaración ambiental (I) identificación de las partes interesadas

LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ES UN ELEMENTO CLAVE DE COMUNICACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES. PARA QUE DICHA COMUNICACIÓN SEA EFICAZ, ES VITAL IDENTIFICAR A LOS DESTINATARIOS DE ESTA INFORMACIÓN, ES DECIR, A LAS PARTES INTERESADAS DE LA ORGANIZACIÓN.

MARISA NOVO

Jefe del Servicio de Sostenibilidad.
Dir. Técnica de Certificación de AENOR

Implantar un sistema de gestión, independientemente de su ámbito (calidad, medio ambiente, prevención de riesgos, etc.), siempre supone un esfuerzo importante para cualquier organización; ya sea por la necesidad de recursos económicos, porque implique un cambio cultural en la empresa o porque simplemente es una tarea "añadida" a las que ya se realizan habitualmente los empleados.

En el caso de un sistema de gestión ambiental según EMAS se requiere, además de identificar y evaluar aspectos ambientales, cumplir la legislación, establecer objetivos de mejora, controlar y hacer seguimiento de dichos aspectos y asegurar que, en cada ciclo de gestión de mejora del comportamiento ambiental, la empresa elabore un informe ambiental que debe estar a disposición pública.

Este documento, denominado Declaración Medioambiental, debe contener información sobre la estructura y actividades de la empresa, su política y sistema de gestión ambiental, aspectos e impactos ambientales, programa de gestión y, sobre todo, de su comportamiento ambiental y el cumplimiento de las obligaciones legales en esta materia.

Con la elaboración de la declaración, las organizaciones tienen la oportunidad de que todo este trabajo y esfuerzo sea reconocido por las partes interesadas, tanto internas como externas, en su comportamiento ambiental. Para ello, hay que definir qué información se transmite, cómo se presenta y cómo se comunica, teniendo en cuenta los requisitos del Reglamento (contenidos en su anexo IV) y la necesidad de información de las partes interesadas.

Pero, ¿cuáles pueden ser esas "partes interesadas" o *stakeholders*? Una definición podría corresponderse a "aquellas personas o grupos de personas que se ven afectados o se podrían ver afectados por las actividades de una organización". Las

La relación con los distintos stakeholders no es estática; sus requerimientos cambian con el tiempo, así como la importancia estratégica que pueden tener para la organización

empresas pueden tener muchos tipos de *stakeholders*, cada cual con diferente nivel de involucración o compromiso y, a menudo, con intereses diferentes que, incluso, pueden entrar en conflicto.

Por tanto, y como paso previo para elaborar la declaración, es de vital importancia identificar a estas partes, de forma que se asegure que el mensaje sobre el comportamiento ambiental de la empresa llega a sus destinatarios.

Cualquier empresa que quiera iniciar el proceso de identificación de sus partes interesadas deberá hacerse tres preguntas en cuanto a su relación con estos agentes: ¿por qué relacionarse con ellos?, ¿para qué hacerlo? y ¿con quién debo interactuar?

Convocar a un grupo multidisciplinar de personas con amplios conocimientos sobre la organización, su sistema de gestión ambiental y su entorno puede ser una buena idea para iniciar este proceso. El objetivo debe ser generar una lista de "posibles" partes interesadas entre las que





se incluyan personas o entidades con implicaciones ambientales legales, financieras y operativas sobre la empresa; personas o entidades que tienen probabilidad de influir en el desempeño ambiental de la organización; y personas o entidades afectadas por las actividades, productos y servicios de la organización.

Posibles stakeholders

Inversores/accionistas/miembros
Clientes y clientes potenciales
Proveedores/socios
Empleados
Gobierno y entes reguladores
Medios de comunicación
Sindicatos
ONGs y grupos de presión
Comunidades locales
Competidores
Líderes de opinión
Comunidad académica y científica
Instituciones internacionales

Ventajas y beneficios

Aunque es posible elaborar una lista genérica de *stakeholders*, no todos tienen la misma relevancia para todas las organizaciones. Por ejemplo, la demanda y tipo de información que una parte interesada como una ONG u otro grupo de presión tiene para una industria química no es la misma que para un hotel o un ayuntamiento.

No obstante, la relación con los distintos *stakeholders* no es estática; sus requerimientos cambian con el tiempo, así como la importancia estratégica que pueden tener para la organización. Por ejemplo, hasta hace unos años, las empresas que suministran productos y servicios a las administraciones públicas no tenían como prioridad implantar sistemas de gestión ambiental. Esta situación ha cambiado desde que la Administración decidió incorporar requisitos ambientales en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

La buena relación con sus *stakeholders* implica una serie de ventajas y beneficios para la organización, dado que facilita una mejor gestión del riesgo y de la reputación; permite que las

empresas aprendan de ellos, lo que promueve la mejora de sus productos y procesos; desarrolla confianza en la relación entre las dos partes; posibilita la identificación de oportunidades estratégicas y conduce a un desarrollo ambiental (social) más equitativo y sostenible, al brindar la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones a quienes tienen derecho a ser escuchados.

En definitiva, las relaciones de intercambio entre la empresa y sus *stakeholders* proporcionan una plataforma de aprendizaje, innovación y mejora en los resultados, no sólo financieros y sociales sino, por supuesto, ambientales.

En el próximo y último capítulo de esta serie se comentarán algunas propuestas para mejorar el contenido de las declaraciones ambientales, así como algunas sugerencias para su difusión a las partes interesadas. ▀

Declaración ambiental (II)

contenido y difusión

LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS EN EMAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN INFORME ANUAL (*DECLARACIÓN AMBIENTAL*) SOBRE SU COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DIRIGIDO A SUS PARTES INTERESADAS. DADO EL CARÁCTER PÚBLICO DE ESTE DOCUMENTO, ES NECESARIO QUE SEAN CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE SU CONTENIDO Y DIFUSIÓN.



MARISA NOVO

Jefe del Servicio de Sostenibilidad.
Dir. Técnica de Certificación de AENOR

Como ya se ha comentado en anteriores artículos de esta serie, estar incluido en el registro EMAS implica cumplir una serie de requisitos. Además de tener un sistema de gestión ambiental según la Norma ISO 14001 y de implantar los requisitos adicionales del Reglamento, las organizaciones deben elaborar y poner a disposición del público una declaración ambiental.

El objetivo de este documento es ofrecer a las partes interesadas información sobre los aspectos ambientales asociados a las actividades de la empresa, los objetivos de mejora planteados para mejorar dichos aspectos y las conclusiones obtenidas sobre el resultado de las acciones propuestas para la mejora del comportamiento ambiental, así como del grado del cumplimiento legal de la empresa.

EMAS no indica la estructura ni el orden en el que se deben presentar los

datos pero sí define, en su anexo IV, el contenido mínimo que debe contener la declaración. No obstante, estructurar la información en un índice puede ayudar a organizar el contenido.

Esta información se puede agrupar en cuatro grandes áreas temáticas:



Información relativa a la propia organización, a sus actividades y a su sistema de gestión, incluyendo política medioambiental y aspectos e impactos ambientales

Se trata de ofrecer una explicación clara acerca de las actividades, productos y servicios de la empresa, de la relación con otras empresas del grupo, del alcance del sistema de gestión y de cómo se estructura y organiza (breve historia de la empresa, planos y fotografías del emplazamiento, organigramas, esquemas, CNAE, persona y teléfono de contacto, etc.). No se trata de incluir información comercial o publicitar a la empresa, sino de explicar de una manera breve y sencilla a qué se dedica y cómo ha estructurado su sistema de gestión ambiental.

Se pretende que el lector comprenda el vínculo entre las actividades de la organización y los aspectos ambientales, así como los impactos asociados en el medio ambiente que de ellas se deriven. Es decir, la empresa debe transmitir que interactúa de una forma concreta con el entorno (generando aspectos e impactos ambientales) y mediante su sistema de gestión identifica la situación y establece pautas de control y mejora.

Información relativa al programa de objetivos y metas ambientales

El propósito de este apartado es describir las acciones de mejora que ha emprendido la empresa para progresar en su comportamiento ambiental durante el periodo de gestión declarado. Esto implica describir los objetivos planteados en su programa de gestión ambiental; metas en las que se despliegan; recursos y responsables asignados; plazos para su consecución; y su grado de cumplimiento.

Si no se alcanzan los objetivos planteados inicialmente, es necesario incluir

Contenido mínimo de la declaración ambiental



Presentación de la organización y de su Sistema de Gestión Ambiental (aspectos e impactos)

Objetivos y metas de mejora ambiental y grado de cumplimiento

Comportamiento ambiental (indicadores)

Requisitos legales y grado de cumplimiento

útiles para explicar su comportamiento ambiental.

Tiene especial relevancia el uso de gráficos para que se pueda visualizar de manera clara y sencilla la mejora en el desempeño ambiental. Para ello hay que utilizar unidades de medida adecuadas, teniendo especial cuidado en aquellos aspectos regulados legalmente (vertidos, emisiones) ya que deben poder permitir una comparación adecuada con los requisitos aplicables. Finalmente, se deberán incluir conclusiones sobre las tendencias observadas a lo largo del tiempo.

Información relativa a los requisitos legales y a su cumplimiento

En la declaración ambiental la organización debe incluir "una referencia a los requisitos legales en materia de medio ambiente", así como información sobre "el comportamiento respecto a las disposiciones legales en relación con sus impactos ambientales significativos". En el primer caso, es necesario indicar los permisos, licencias y autorizaciones más habituales que la empresa debe poseer, así como un listado, sin el ánimo de ser exhaustivo, de los principales requisitos asociados a la legislación ambiental que aplica a la empresa en función de sus aspectos ambientales (requisitos relativos a residuos peligrosos, captación de agua de cauce público, vertidos de aguas residuales a alcantarillado, emisión de compuestos orgánicos volátiles, etc.).

Finalmente, se debe incluir el nombre y número de acreditación del verificador medioambiental y la fecha de la validación de la declaración.

Como recomendación general, y dado el carácter divulgativo de este documento "técnico", la imagen de la presentación declaración va a ser tan importante, al menos, como el contenido para hacer atractiva su lectura.

Finalmente, es importante utilizar los canales adecuados de difusión de la declaración como tal o de parte de su contenido, dado que es obligado ponerla a disposición del público. Además de la página web existen otras posibilidades. Por ejemplo, se puede incluir información validada de la declaración en memorias de sostenibilidad, informes de compra-venta, información comercial/publicitaria, informes de responsabilidad social empresarial, etc. También se puede exponer en tabloneros de anuncios, incluirla en planes de acogida de la empresa, impartir sesiones de formación/divulgación, externo, publicar notas de prensa, y elaborar trípticos, paneles o posters.

En resumen, las organizaciones que han apostado e invertido por inscribirse en el registro EMAS no pueden perder la ocasión que les brinda este esquema para que sus partes interesadas, y la sociedad en general, conozcan su excelente comportamiento ambiental y su contribución a un entorno más sostenible. ▶

una breve aclaración sobre los motivos que han llevado a esta situación. Es importante puntualizar que, tal como indica el Reglamento, los medios para alcanzar los objetivos y metas no pueden ser objetivos ambientales. Un objetivo debe estar expresado en términos de mejora de un aspecto ambiental significativo concreto y debe ser medible para comprobar su evolución. Para ello, es vital que lleve asociado un indicador.

Información relativa al comportamiento ambiental, incluyendo datos sobre indicadores básicos

En esta parte, la organización da a conocer el esfuerzo realizado en implantar y mejorar su gestión ambiental explicando los progresos y éxitos ambientales conseguidos, así como las medidas que se han tomado para alcanzar este nivel de gestión. Hay que incluir los indicadores básicos contemplados en el Reglamento (según el apartado C del anexo IV), pero la organización puede añadir otro tipo de indicadores que considere pertinentes y

Se pretende que el lector comprenda el vínculo entre las actividades de la organización y los aspectos ambientales, así como los impactos asociados en el medio ambiente que de ellas se deriven